RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades legales nombrada mediante Resolución No. 0899 del 26 de enero de 2026, posesionada mediante Acta No. 60 del 26 de enero de 2026, prorrogada mediante Resolución 2198 del 24 de abril de 2026, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente y en virtud de lo establecido en la Ley 7 de 1979, La Ley 1150 de 2007, del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 7700 de 2023 emanada de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece:" Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar le efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que el artículo 44 de la constitución política de Colombia consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes allí previstos son de carácter fundamental, especial y prevalentes.

Que la Constitución Política establece el inciso segundo del artículo 209: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, de conformidad con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Entidad Estatal podrá

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

acudir a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con las causales previstas en la normativa vigente.

Que la Regional Córdoba requiere la celebración de diferentes contratos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias"; es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes, y Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.

A su vez las disposiciones constitucionales definen a Colombia como un país pluriétnico y multicultural; en tal sentido, los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad; promoviendo y garantizando una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En tanto, la Ley 21 de 1991, "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios

Por otra parte, el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de contemplar al campesinado como sujeto de especial protección constitucional; reconociéndose por parte del Estado la dimensión económica, social, cultura, política y ambiental de estos, y promoviendo la protección, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de este grupo.

Igualmente la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2º que una comunidad negra: *"Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".*

Además, el Decreto 2957 de 2010, reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad.

De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la

participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país.

Además, el documento CONPES 4143 del 14 de febrero 2025, constituyó la Política Nacional de Cuidado, la cual busca garantizar del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado.

Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (PND).

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025, se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v2 y la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3.

Conforme lo anterior y considerando que este servicio se viene implementando desde la vigencia 2024 propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3 se actualiza, por lo cual se reestructura el

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

proceso metodológico y operativo definiéndose este en cuatro (4) fases para el acompañamiento; quedando ello consignado en la guía mencionada.

Conforme lo anterior, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3, establece orientaciones para la elaboración e implementación de las propuestas comunitarias presentadas por las comunidades. En este sentido las propuestas comunitarias se formulan autónomamente por las organizaciones de base de las comunidades priorizadas, mediante un ejercicio de acompañamiento del ICBF, en el marco de los enfoques y estructura operativa y técnica definidos en ésta. Lo anterior implica que si bien, este servicio cuenta con una guía, su contenido e implementación se construye en desarrollo del objeto del contrato de aporte.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala:

"(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)";*

Ahora bien, en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), artículo 35 causales para contratar por invitación cerrada literal i... contratación de comunidades campesinas y/o mujeres rurales), articulo 36 y artículo 37 (Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF.

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000429".

En consecuencia, desde dicha área misional, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejiendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación pertinente, efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas comunitarias específicas, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Que de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2026, plantea el acompañamiento de familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la atención se priorizará y enfocará en grupos étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad que contiene, variables jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural, y de políticas pública.

Que la Guía Operativa Tejiendo interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento Formato Acuerdo de Vinculación Tejiendo Interculturalidad durante el/los encuentros comunitarios/s inicial/es, según la metodología de Tejido para la Pervivencia Cultural definida en la guía del servicio, bajo la responsabilidad de los profesionales/técnicos/sabedores que conforman los equipos base contratados.

Que mediante memorando No. 20261800000073383 de fecha 04 junio de 2026, la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, la dirección de contratación y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos emitieron "ORIENTACIONES PARA ATENDER LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA, ANTIOQUIA, LA GUAJIRA, SUCRE, BOLÍVAR, CESAR, MAGDALENA Y CHOCÓ, A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD".

Que en el memorando previamente referenciado, se indica que, el Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio Nacional, específicamente en los departamentos de

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de atender la grave calamidad pública derivada de eventos climáticos extremos y fenómenos de variabilidad climática registrados entre finales de enero y comienzos de febrero de 2026. En concordancia con lo anterior, el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026 adicionó al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades y pueblos afectados por la emergencia.

Que con base a todo lo anterior, y a lo establecido en el Memorando Radicado No. 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025, las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, son criterios diferenciales para su contratación y ser consideradas idóneas, para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

Así la cosas, la contratación de las Unidades Ejecutoras Propias (UEP) en el marco de la ola invernal 2026 por parte de la Regional Córdoba se fundamenta en las disposiciones establecidas en el Memorando de Orientaciones 202618000000073383 04 de junio y el memorando 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025, el cual define los lineamientos administrativos y financieros para la atención de la emergencia y la Resolución No. 3121 DE 11 DE JUNIO DE 2026, de asignación de recursos extraordinarios para la vigencia 2026, constituye el soporte normativo que autoriza la ampliación de cobertura mediante la vinculación de UEP, garantizando la ejecución transparente y oportuna de los recursos destinados a la atención de las familias damnificadas en el departamento de Córdoba.

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Quen tal sentido se hace necesario adelantar el proceso contractual de acuerdo con el siguiente detalle:

Según clasificador del gasto Contamos con el Rubro C-4602-1500-9-704080-4602022-02-y Dependencia 141 Fortalecimiento Familiar Y Comunitario.

FAMILIAS Y COMUNIDADES	RUBRO	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APORTE ICBF	MESES DE ATENCION
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Los Córdobas	300	$ 614.400.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Canalete	200	$ 460.800.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Cerete	100	$ 192.000.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Moñitos	200	$ 384.000.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Tierralta	300	$ 913.920.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Tierralta	200	$ 609.280.000,00	5 meses

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 460202202 141	Tierralta	50	$ 152.320.000,00	5 meses
Total			1.350	$ 3.326.720.000,00	

Bajo esas consideraciones, desde la Dirección de Familia y Comunidades sede Nacional del ICBF se procedió a priorizar a las comunidades étnicas y campesinas con necesidades de ser atendidas a través del servicio Tejiendo Interculturalidad en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Departamentos de Córdoba. Con ello, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos para demostrar la idoneidad en la prestación de estos servicios.
La Dirección Regional del ICBF, mediante comunicación electrónica del 19 de junio de 2026, designó a un profesional financiero de la Regional Córdoba para la verificación de los requisitos mínimos en materia financiera. Posteriormente, a través de correo fechado el 23 de junio de 2026, se procedió a la designación de profesionales responsables de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y de experiencia, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Comité de verificación:

Tipo de Verificación	Profesional que realiza la Verificación
Financiero	Wilmer Ríos Rodriguez
Jurídica	Maria Virginia Oviedo Avilez
Técnica y de experiencia	Grey Milena Pérez Ortega

Se realizaron siete (7) invitaciones a cerradas a ofertar, dando respuesta de manifestación de interés por todas, así mismo se procedió a realizar la verificación de documentos detallada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

• **Resultado verificación:**

Se levantaron actas de verificación técnica, realizadas por los profesionales del ICBF
acompañantes de las siete (7) propuestas comunitarias, una vez revisados los documentos definidos para su estructuración, certifican el cumplimiento de los requisitos técnicos y certifican su viabilidad para continuar con el proceso de aprobación por parte del equipo directivo de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, Sede Nacional y Regional Córdoba y su posterior remisión a la dirección regional para su contratación.

Presentan los documentos técnicos previstos en la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad.	Si cumple	X	No cumple	
Coherencia de las propuestas comunitarias entre los aspectos técnicos y las propuestas financieras.	Si cumple	X	No cumple	
Consistencia de las propuestas comunitarias (se ajusta a los lineamientos de la Guía Operativa del servicio)	Si cumple	X	No cumple	
Las propuestas financieras se ajustan al techo presupuestal y los porcentajes permitidos	Si cumple	X	No cumple	
Los Planes de Tejido Comunitario expresan los saberes y prácticas propias	Si cumple	X	No cumple	

Concepto de viabilidad para la contratación por parte de directivos DFCYP y Dirección Regional.

De acuerdo con la revisión técnica y verificación de la propuesta comunitaria se emite concepto de viabilidad para que la Dirección Regional avance en los trámites correspondientes del proceso para la contratación.

Decisiones: De conformidad con el memorando de orientaciones para la contratación Radicado No: 20251800000173533 y el ANEXO Guía Operativa Del Servicio Tejiendo Interculturalidad modificaciones Contractuales Y Nuevos

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Contratos Con Ocasión Del Estado De Emergencia Económica, Social Y Ecológica, se emite viabilidad técnica de las propuestas comunitarias para que la Dirección Regional avance en los trámites correspondientes del proceso para la contratación.

Es de anotar que la Unidad Ejecutora Propia COMUNIDAD INDIGENA SAN ANTONIO no cumplió con la evaluación financiera, sin embargo, temiendo en cuenta las orientaciones emitidas en memorando Radicado No: 202518000000173533 de fecha 20/12/2025, el cual indica " Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo *Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación*", por lo anterior, en base que la entidad cumple con el requisito técnico y jurídico, es procedente continuar con el trámite de contratación del servicio tejiendo interculturalidad.

Nombre de la Unidad Ejecutora Propia	Modalidad/ Servicio	Capacidad experiencia	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad técnica
Fundación De Emprendedores Construyendo Futuro	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Comunidad Indígena El Maizal	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Comunidad Indígena San Antonio	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Fundación Darnos La Mano	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación De Mujeres Campesinas Emprendedoras Del Alto Sinú	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación De Cabildos Mayores Embera Katios Del Alto Sinú	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autoridades Indígenas Del Pueblo Embera Katio Del Alto Sinú Esmeralda Manzo	Tejiendo interculturalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD: Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda (…).

Que el comité de contratación de la Dirección Regional Córdoba del ICBF, mediante Acta de Comité No. 13 de julio de 2026 emitió **concepto favorable** para la celebración de los contratos siete (7) contratos de aporte previamente señalados, para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Por lo anterior, se considera necesario y justificado la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad, que busca Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece que la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad, que busca Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes.

FAMILIAS Y COMUNIDADES	RUBRO	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APORTE ICBF	MESES DE ATENCION
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Los Córdobas	300	$ 614.400.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Canalete	200	$ 460.800.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Cerete	100	$ 192.000.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Moñitos	200	$ 384.000.000,00	5 meses

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Tierralta	300	$ 913.920.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Tierralta	200	$ 609.280.000,00	5 meses
Tejiendo Interculturalidad	C 4602 1500 9 704020 4602022 02 141	Tierralta	50	$ 152.320.000,00	5 meses
Total			1.350	$ 3.326.720.000,00	

PARAGRAFO 1 OBJETO: **"**FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA-OLA INVERNAL".

PARAGRAFO 2: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Los Contratos de Aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación, tendrán un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 convenio por un plazo de cinco (05) meses, sin exceder la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 0323 DEL 15 JULIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica la suscripción de siete (7) contratos de aporte para la implementación y atención del servicio Tejiendo Interculturalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el 15 de julio de 2026.

IBETH DEL CARMEN ALAMARIO MENA
Directora (e) Regional Córdoba

Aprobó:	Andrea Carolina Pereira Isaza – Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	
Revisó:	Zulim Zanir Moncada González – Profesional Grupo Jurídico y Contractual	
Proyectó:	Claudia Patricia Durango López – Abogada Contratista Dirección	

PÚBLICA